

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D. C, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00395-00**, con recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto del 24 de febrero de 2023. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

A fin de resolver el recurso impetrado contra el auto del 24 de febrero de 2023, basta simplemente poner de presente que el pasado 14 de diciembre de 2022, el Dr. Juan Carlos Gómez Martín, en su calidad de apoderado judicial de Colfondos S. A., remitió el pasado 14 de diciembre de 2022, al buzón de correo electrónico de este estrado judicial solicitud de notificación personal respecto del presente asunto conforme la Ley 2213 de 2022 (archivo 11 cuaderno principal).

Conforme a dicho pedimento, se procedió en la misma fecha y por secretaría con la notificación personal en la forma establecida por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que fue enviada comunicación electrónica al correo juangomezabogado1@gmail.com, anexando dentro del mismo el link correspondiente al presente trámite, comunicación de la cual se tiene constancia de entrega (archivo 12 cuaderno principal).

De lo anterior se tiene, que Colfondos S.A. se tuvo por notificado desde el 16 de diciembre de 2022, luego entonces el término del traslado transcurrió del 19 de diciembre de 2022 al 23 de enero de 2023, sin que dentro de dicho término se presentara contestación de la demanda, como puede observarse al interior del expediente digital.

Es de mencionar, que si bien es cierto en archivos 14 y 15 del cuaderno principal se evidencia documentación relacionada con este trámite, no es menos cierto que aquella documentación fue arrimada a este proceso sin escrito de contestación y fue solo hasta el 26 de enero de 2023 que se presentó dicha contestación, es decir, tres días después de fenecido el término, de ahí que la mentada contestación se tuviera por radicada extemporáneamente.

En conclusión, de lo expuesto, se evidencia con absoluta claridad que la notificación personal fue surtida en debida forma, puesto que la comunicación fue remitida al correo del profesional del derecho Dr. Juan Carlos Gómez Martín, quien adujo y acreditó en debida forma la calidad de apoderado judicial de Colfondos S.A., que a su vez informó la dirección de correo electrónico apto para la remisión de la notificación personal, lo que además no fue desvirtuado dentro del escrito presentado como contestación y tenido por extemporáneo, como tampoco lo fue dentro de la impugnación, de manera que la notificación se tiene realizada en debida forma y en consecuencia no hay lugar a reponer el auto atacado, por lo que se concederá el recurso de apelación.

Por lo expuesto el Despacho, Resuelve:

1. **NO REPONER** el auto del 24 de febrero de 2023, mediante el cual se tuvo por con contestada la demanda por parte de **COLFONDOS S.A.**
2. De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **CONCÉDASE EL RECURSO DE APELACIÓN** en el efecto suspensivo, interpuesto contra el auto de fecha 24 de febrero de 2023, el cual tuvo por no contestada la demanda.

En consecuencia, remítase el proceso al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez